San Fernando Del Valle De Catamarca, Abril de 2016.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando Del Valle De Catamarca
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su Despacho:

NOTA N°----------

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de presentar adjunto Proyecto de Comunicación SOLICITANDO **Se declare "Huésped de Honor de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca" al Padre José María (PEPE) Di Paola** que arribara a nuestra provincia el día 21 de Abril del corriente año para disertar sobre la presencia de drogas en las escuelas en el marco del Encuentro de Educadores católicos a realizarse en las instalaciones del Cine Teatro Catamarca

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **DECLARACION**

AUTOR: ***Concejal María Jimena Herrera***

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por finalidad Declarar Huésped de Honor de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca al Padre José María Di Paola por su valioso aporte en la lucha contra las adicciones y el cual participará como disertante en el "Encuentro de Educadores Católicos" a realizarse este próximo 21 y 22 de Abril del corriente año en las instalaciones del Cine Teatro Catamarca.

El padre José Di Paola, más conocido como "Pepe, el cura villero". Nació el 12 de mayo de 1962 en Burzaco. El aprendió el servicio y la caridad de sus padres y abuelas; se fascinó con la posibilidad de ser un misionero entregado a los más necesitados cuando a los quince años vio el film "Hermano sol, hermana luna", de Zefirelli, sobre la vida de San Francisco de Asís.

En 1997 inicia su experiencia en la Villa 21 de Barracas donde Viven alrededor de 30.000 personas y que signó definitivamente su vida personal y sus opciones como hombre de la Iglesia. El padre Pepe, como todos lo conocen, debió abandonar la villa tras ser amenazado de muerte luego de dar a conocer un documento en el que se denuncia la región como zona liberada para la droga y el tráfico de armas.

Como miembro de la pastoral en las villas de emergencia denuncio a través del documento: "La droga en las Villas: Despenalizada de hecho" donde afirma que el crecimiento de la drogadicción y sus efectos

afecta de distinta manera a todos los por igual en todas las zonas de riesgo de nuestro país.

Es por ello que la base de sus trabajos es llevar adelante todas las medidas necesarias sobre la prevención de las adicciones, pero por sobre todo el "flagelo del paco".

El Padre Pepe diserta y comparte su conocimiento a lo largo de nuestro país basado en su experiencia en las Villas y el trabajo de prevención que realiza junto a otros jóvenes y sacerdotes, en esta oportunidad arribará a nuestra provincia este próximo 21 de Abril para participar del Encuentro de Educadores Católicos en las instalaciones del Cine Teatro Catamarca.

Este Encuentro lleva por lema: "Educar es acompañar a la persona para lograr su Perfección" y tiene como objeto central el tratamiento de los flagelos más importantes que nuestros jóvenes padecen en la actualidad.

Es fundamental que los docentes cuenten con las herramientas necesarias para abordar la problemática de las adicciones desde la institución Educativa, más precisamente en el aula.

Razones por las cuales, considero oportuno se "Declare Huésped de Honor de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca al Padre José María (PEPE) Di Paola"

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Declaración.

San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo 1º: Declárese: "Huésped de Honor de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca" al Padre José María Di Paola por su valioso aporte a la lucha contra las adicciones.-

Artículo 2°: Entréguese copia del presente instrumento al Padre José María Di Paola y a la Pastoral de Educación conforme a lo establecido por el Art. 6 de la Ordenanza N°3677/03 y sus modificatorias.-

Artículo 3°: DE FORMA.-

ANEXO